



Ministerio del  
Medio  
Ambiente

Gobierno de Chile



Registro de Emisiones y Transferencias  
de Contaminantes, RETC

# REGISTRO DE EMISIONES Y TRANSFERENCIAS DE CONTAMINANTES

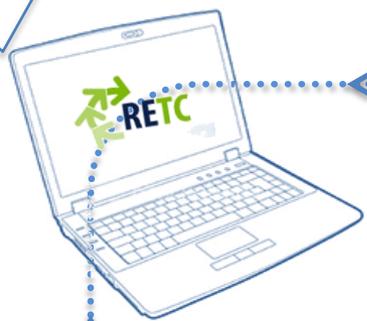
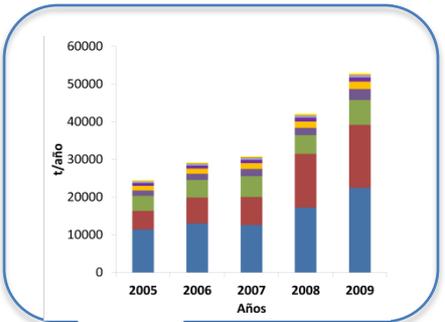
Luis Tapia Leighton – Administrador RETC  
Departamento de Información Ambiental  
División de Información y Economía Ambiental  
Ministerio del Medio Ambiente



# ¿Qué es un Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes?

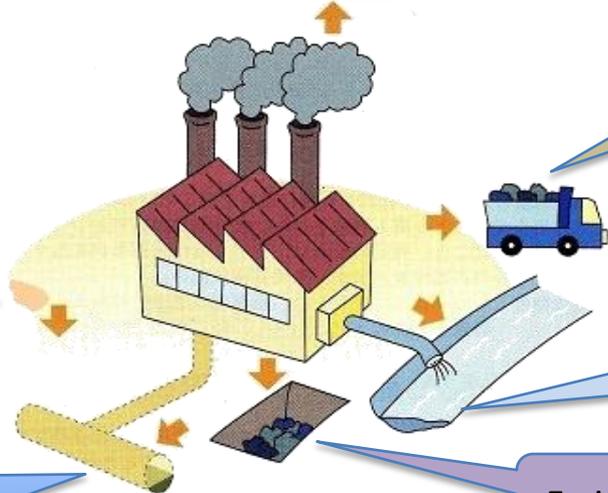
Un Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC o PRTR) es un **inventario o base de datos** con información ambiental, de ámbito nacional o regional, de sustancias químicas potencialmente peligrosas o contaminantes emitidas a la atmósfera, al agua y al suelo y transferidas fuera del establecimiento para su tratamiento o eliminación.

Fuente: <http://www.prtr.net>



Emisiones al Aire  
Ej.: CO<sub>2</sub>, As, SO<sub>x</sub>, NO<sub>x</sub>, MP...

Transferencia de Contaminantes  
(ej.: RESPEL)



Emisión RILES  
Aguas Subterráneas

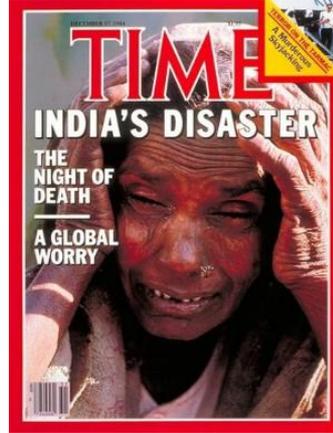
Emisiones a aguas superficiales continentales

Transferencia de Contaminantes al Agua  
(ej.: RILES al Alcantarillado)

Emisiones al suelo

# Desastre de Bophal – 03.12.1984 - INDIA

- Fuga de **ISOCIANATO DE METILO** en una **fábrica de pesticidas** propiedad de un 51% de la compañía estadounidense *Union Carbide* (parte de cuyos activos fueron posteriormente adquiridos por *Dow Chemical*) y del restante 49%, del gobierno de la India.
- Se estima que entre **6.000 y 8.000 personas murieron en la primera semana tras el escape tóxico**
- Al menos otras 12.000 fallecieron posteriormente como consecuencia directa de la catástrofe, que afectó a más de 600.000 personas, 150.000 de las cuales sufrieron graves secuelas.
- Perecieron también miles de cabezas de ganado y animales domésticos y todo el entorno del lugar del accidente quedó seriamente contaminado por sustancias tóxicas y metales pesados que tardarán muchos años en desaparecer.
- El 7 de junio de 2010, el tribunal indio que juzgaba este desastre condenó a ocho directivos de la empresa a dos años de prisión y a abonar 500.000 rupias (10.600 dólares / 8.900 euros) a la delegación de la empresa en India.



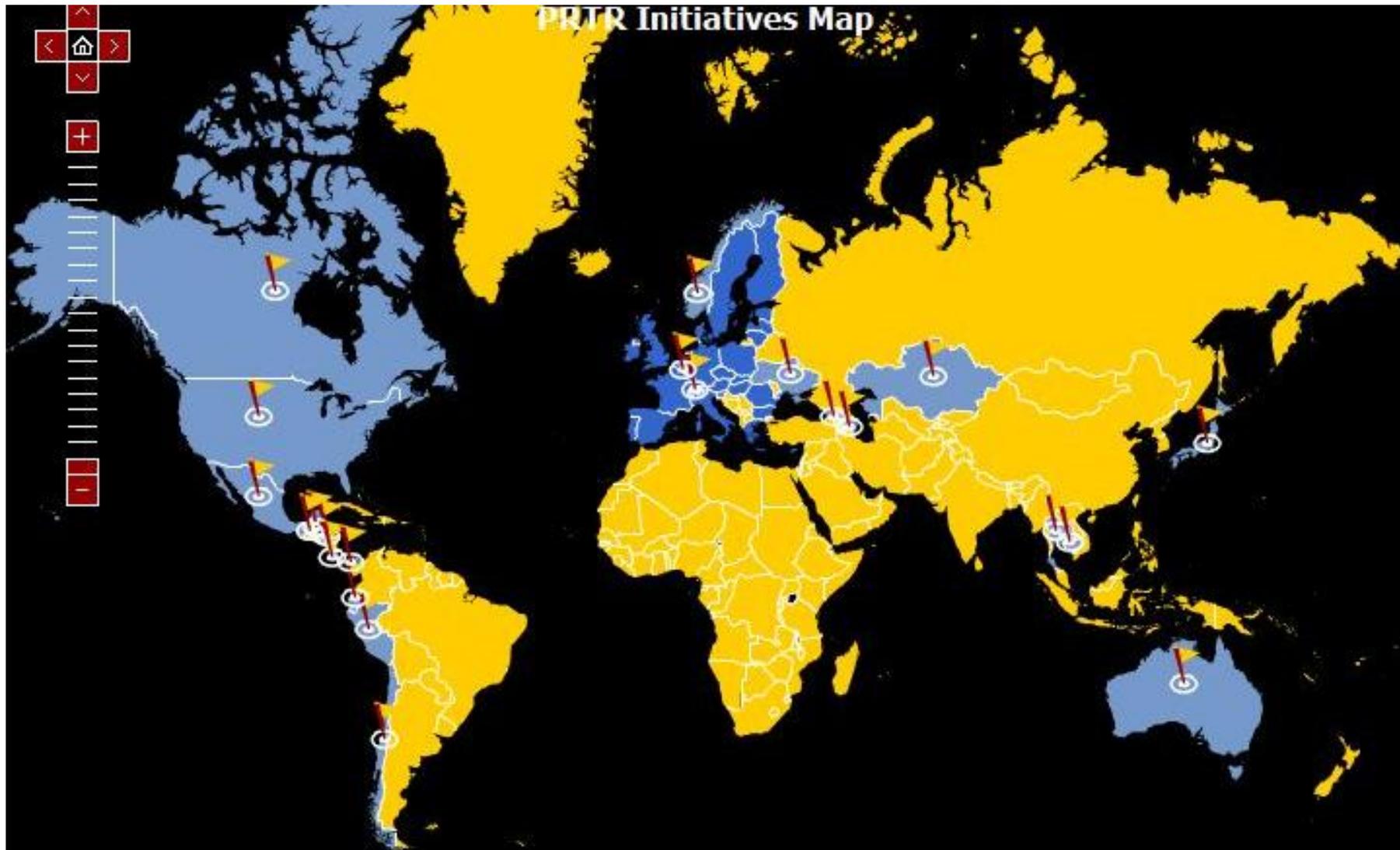
# Antecedentes del RETC



1. A partir de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992 (Río de Janeiro - Brasil) y la adopción de la Agenda 21 (Materialización del principio 10 de Río 92).
2. La OCDE en su recomendación C(96)41/Final, Enmendada por C(2003)87 establece que el RETC es una herramienta para la política ambiental y el desarrollo sostenible. Entre sus principios establece que **“A fin de reducir la duplicación de los reportes, los sistemas RETC deberán integrarse en la medida de lo posible, con las fuentes de información existentes, tales como licencias o permisos de operación”**.
3. Tratados de libre de comercio con Canadá y Estados Unidos.
4. Convenio de Estocolmo.
5. La Ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente (modificada por Ley 20.417) en su Artículo N° 70, letra p) establece que el Ministerio del Medio Ambiente debe administrar un RETC.

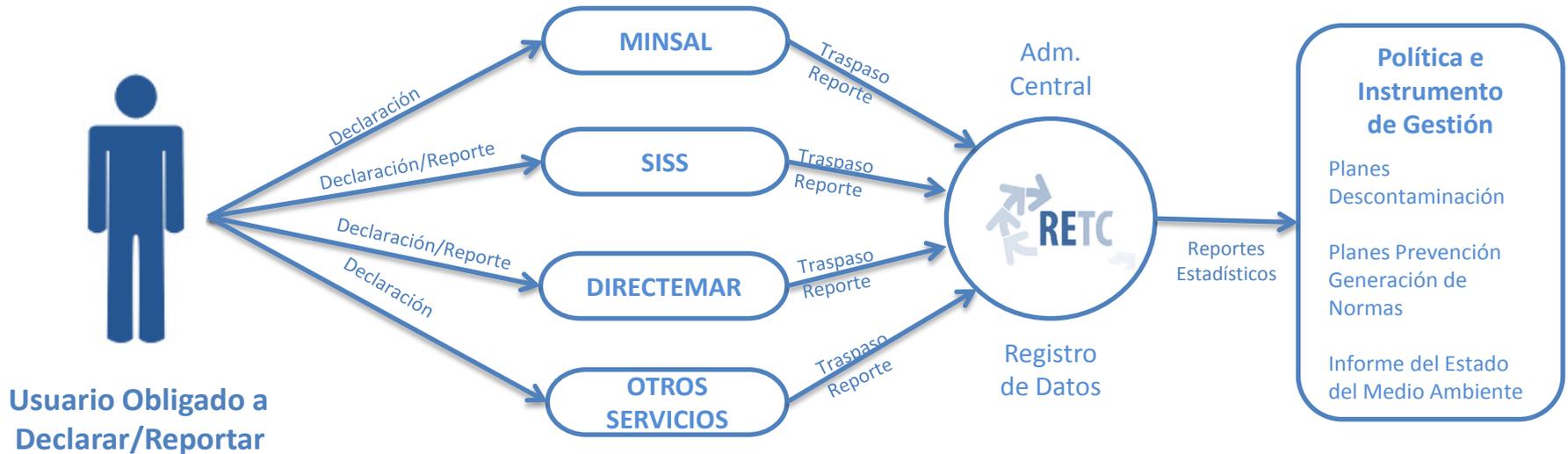


# Programas RETC / PRTR en el mundo



<http://www.prtr.net>

# Situación anterior al Sistema de Ventanilla Única



## Desventajas

- **Difícil homologación de bases de datos sectoriales**
- **Duplicidad en registro de sujetos obligados a reporte**
- **Información incompleta**
- **La industria declara con distintas claves a sistemas de reporte**
- **Traspaso voluntario de información entre servicios públicos**

# Reglamento RETC y Norma Básica para la Aplicación

## D.S. N°1/2013 MMA

## Res. Ex. 1.139/2014 MMA

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
RECEPCION

Depart. Jurídico  
Dep. T.R. y Regist.  
Depart. Contabil.  
Sub-Dep. C. Central  
Sub-Dep. E. Cuentas  
Sub-Dep. C.P. y B.N.  
Depart. Auditoria  
Depart. VOPU y T.  
Sub-Dep. Munip.

REFRENDACION

Ref. por S.....  
Imputación.....  
Anot. por.....  
Imputación.....  
Deduc. Dcto.....

CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
- 8 ABR. 2013

APRUEBA REGLAMENTO DEL REGISTRO DE EMISIONES Y TRANSFERENCIAS DE CONTAMINANTES, RETC

DECRETO N° 01 /

SANTIAGO, 02 ENE. 2013

VISTO:

Lo establecido en la Constitución Política de la República en sus artículos 19 N°8 y 32 N°8; lo dispuesto en el artículo 70 letras g) y p) de la Ley 19.300; los artículos 67 y 89 letra a) del Código Sanitario; el Art. segundo de la Ley 20.417, que fijó la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley 19.799, sobre Documentos Electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; en el D. S. N°181 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que Aprueba Reglamento de la Ley 19.799 Sobre Documentos Electrónicos, Firma electrónica y la Certificación de Dicha Firma; en el D.S. N°81 de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Sobre Interoperabilidad de Documentos Electrónicos; en la Ley 20.285 sobre acceso a la información pública; lo dispuesto en la Resolución N°1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

TOMADO RAZON  
11 ABR. 2013  
Contralor General de la República

DIVISION JURIDICA  
COMITE 4  
JEFE  
- 9 ABR. 2013

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE  
CDG/PA

APRUEBA NORMA BÁSICA PARA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO DE EMISIONES Y TRANSFERENCIAS DE CONTAMINANTES, RETC

Resolución Exenta N° 1139

Santiago, 30 DIC. 2013

VISTOS:

La Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en su artículo N°70, letra p); la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, contenida en el artículo segundo de la Ley N° 20.417; lo dispuesto en el artículo N°5, letra i) del D.S. N° 1 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente que aprueba el Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y,

CONSIDERANDO:

Que, para la puesta en funcionamiento del Sistema de Ventanilla Única del RETC es necesario dictar reglas básicas para el mejor funcionamiento del Registro y en especial para los trámites de ingreso al sistema por parte de los establecimientos.

RESUELVO:

APRUEBESE la siguiente:

NORMA BÁSICA PARA LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO DE EMISIONES Y TRANSFERENCIAS DE CONTAMINANTES, RETC.

# Concepto de Establecimiento

---

**“Recinto o local en el que se lleva a cabo una o varias actividades económicas donde se produce una transformación de la materia prima o materiales empleados o que no producen una transformación en su esencia pero dan origen a nuevos productos, y que en este proceso originan emisiones, residuos y/o transferencias de contaminantes; así como cualesquiera otras actividades directamente relacionadas con aquellas que guarden una relación de índole técnica con las actividades llevadas a cabo en el mismo emplazamiento y puedan tener repercusiones sobre generación de emisiones, residuos y/o transferencias de contaminantes.”**

D.S. N°1/2013 del Ministerio del Medio Ambiente.

Este concepto obliga a registrar en el Sistema de Ventanilla Única muchos establecimientos no conocidos anteriormente en RETC por diversos motivos:

- Declaraba sólo en casa matriz.
- Declaraba con un solo establecimiento para toda la empresa.
- La empresa transportista realizaba las gestiones de declaración.

# Organización de la Información

Código	Sistemas	Nombre	Dirección	Comuna	Región
4586107	DS13	CENTRAL CANDELARIA	CAMINO VECINAL PARCELA 148 SITIO 11	Mostazal	Libertador General Bernardo Ohiggins
6888	F138	COLBUN S.A.	P.P. LA CANDELARIA S/N	Mostazal	Libertador General Bernardo Ohiggins
87106	SIDREP	COLBUN	PARCELA 148	Mostazal	Libertador General Bernardo Ohiggins
5440834	SINADER	CANDELARIA	CAMINO VECINAL MOZTAZAL SITIO 11	Mostazal	Libertador General Bernardo Ohiggins
245119		CENTRAL MOZTAZAL	SITIO 11 CALLE S/N	Mostazal	Libertador General Bernardo Ohiggins

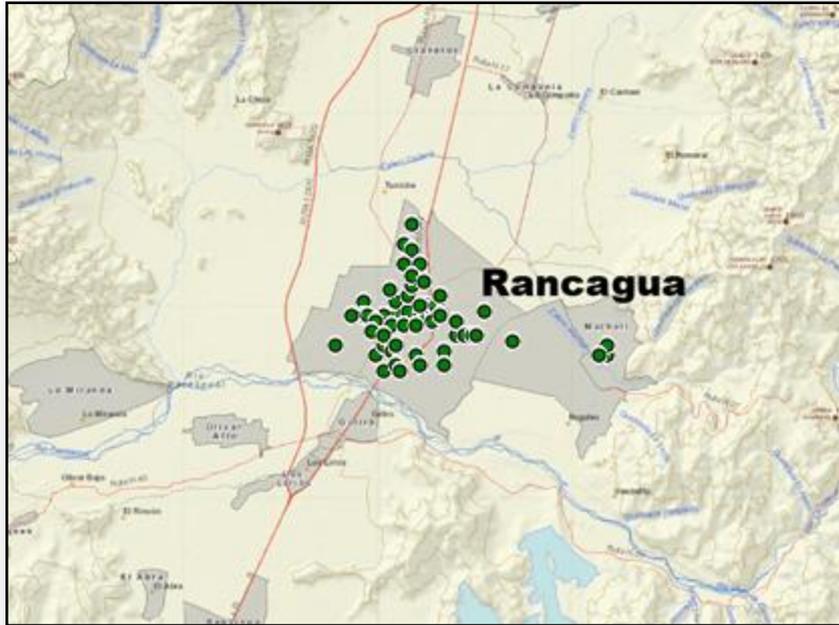
Mismo Establecimiento, Distintas Direcciones

Código	Sistemas	Nombre	Dirección	Comuna	Región
87106	VU, DS13, SIDREP, F138, SINADER	CENTRAL CANDELARIA	CAMINO VECINAL PARCELA 148 SITIO 11	Mostazal	Libertador General Bernardo Ohiggins

## Sistemas

VU	D.S. N°1/2013 del MMA	Sistema de Ventanilla Única – <b>MMA</b>
F138	D.S. N°138/2005 del MINSAL	Sistema de Declaración de Emisiones de Fuentes Fijas – <b>MINSAL</b>
SIDREP	D.S. N°148/2005 del MINSAL	Sistema Electrónico de Declaración y Seguimiento de Residuos Peligrosos - <b>MINSAL</b>
SINADER	D.S. N°1/2013 del MMA	Sistema Nacional de Declaración de. Residuos – <b>MMA</b>
DS13	D.S. N°13/2011 del MMA	Norma de Emisión para Centrales Termoeléctricas - <b>SMA</b>
RILES	D.S. N°609/1998 del MOP	Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Industriales Líquidos a Sistemas de Alcantarillado - <b>SISS</b>
RILES	D.S. N°4/2009 del MINSEGPRES	Reglamento para el Manejo de Lodos Generados en Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas – <b>MINSAL y SAG</b>
RILES	D.S. N°90/2000 del MINSEGPRES	Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales - <b>SMA</b>
RILES	D.S. N°46/2002 del MINSEGPRES	Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Subterráneas - <b>SMA</b>

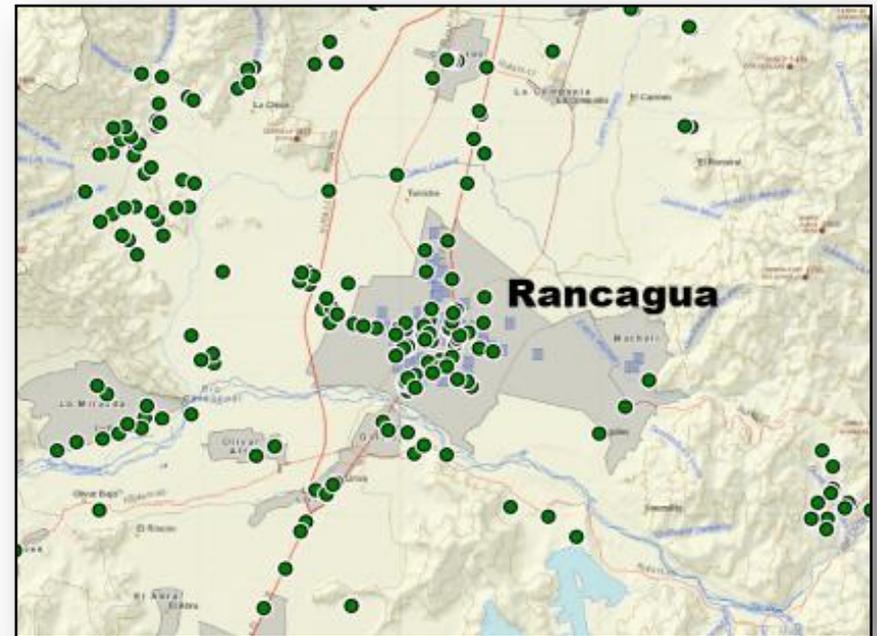
# Localización de la Información



**Establecimientos Conocidos  
(RETC 2005 – 2013)**

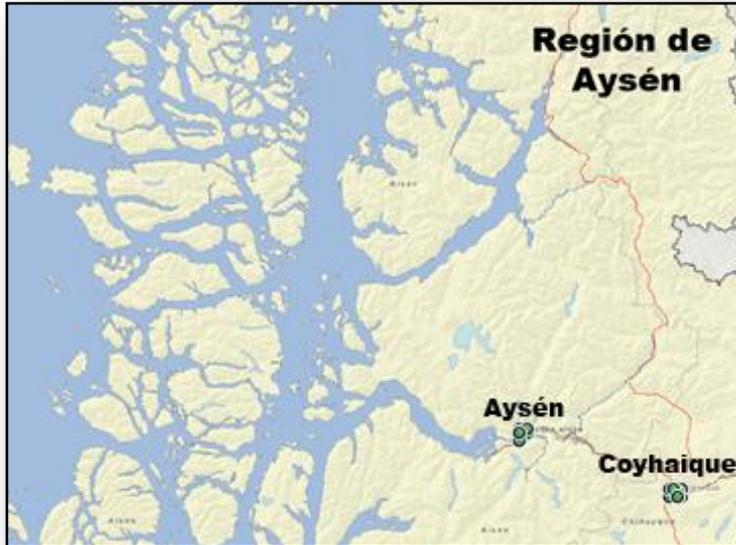
**Sistema de Ventanilla Única obliga a  
Georreferenciar los Establecimientos**

**Anterior al Sistema de Ventanilla Única  
muchas empresas declaraban solamente  
desde la casa matriz.**



**Establecimientos Aprobados  
Sistema Ventanilla Única (Julio 2014)**

# Localización de la Información

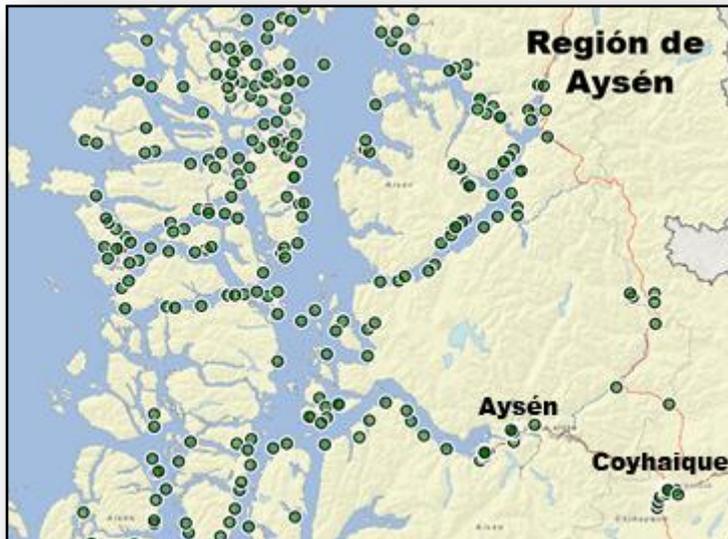


**Anterior a Ventanilla Única**

Establecimientos conocidos: 78

**Centralizado**

Diciembre 2013



**Posterior a Ventanilla Única**

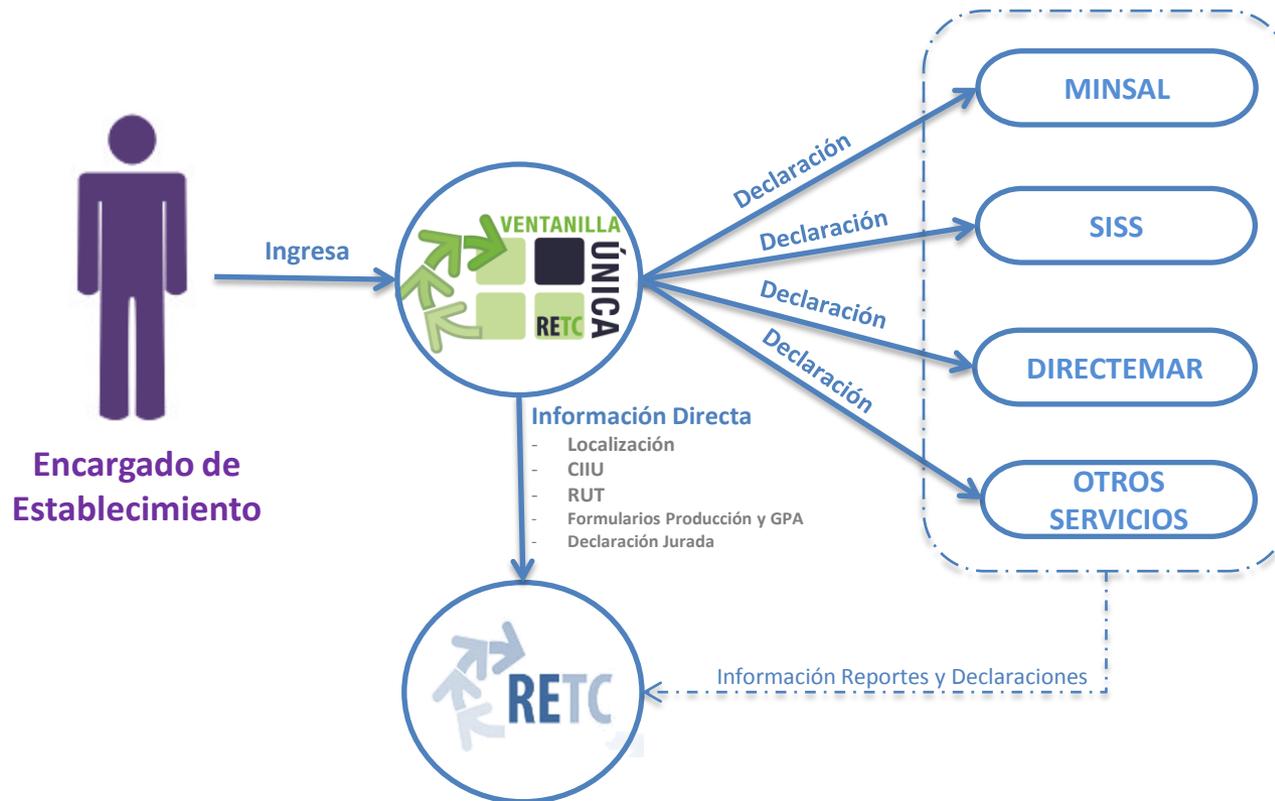
Establecimientos conocidos: 335

**Distribuido**

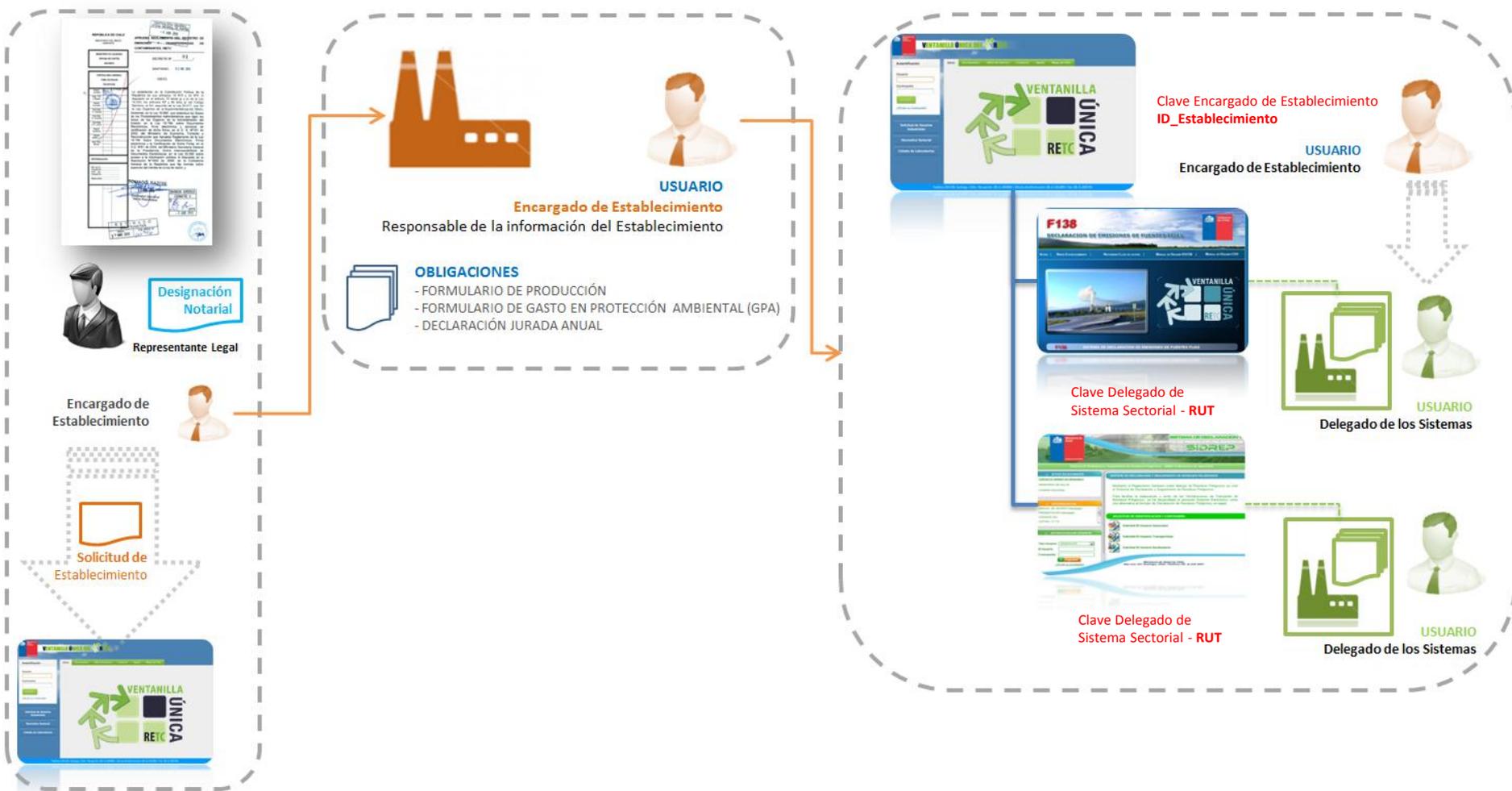
Julio 2014

# Ventanilla Única del RETC

Es un **Sistema** que mediante un **Portal Web**, los sujetos obligados que reporten sus emisiones, residuos y/o transferencias de contaminantes, **accederán a los Sistemas de Declaración** de los Órganos Fiscalizadores para dar cumplimiento a la obligación de reporte de los establecimientos emisores o generadores.



# Sistema Ventanilla Única del RETC: Funcionamiento



<http://vu.mma.gov.cl>

# Responsabilidad Legal del Encargado de Establecimiento

El **Encargado de Establecimiento** tiene la responsabilidad por la **veracidad de la información**, es decir, tiene la obligación de no falsear ni omitir **intencionalmente** los datos.



Encargado de Establecimiento

Información Veraz



Encargado de Establecimiento

Datos Falsificados



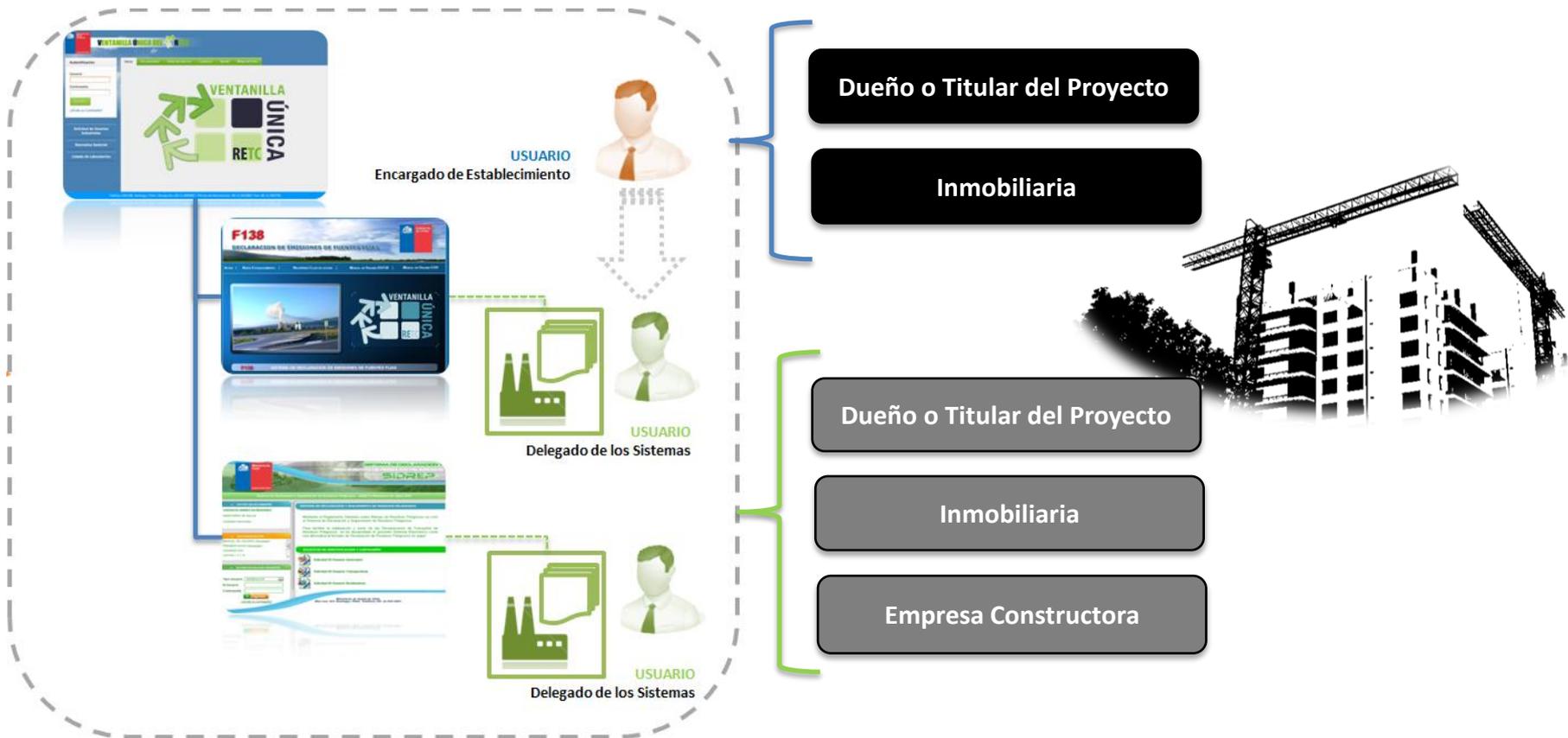
Omisión Intencional

*“El que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales”.*

**Artículo N°210, Código Penal**

# Situación: Constructoras e Inmobiliarias

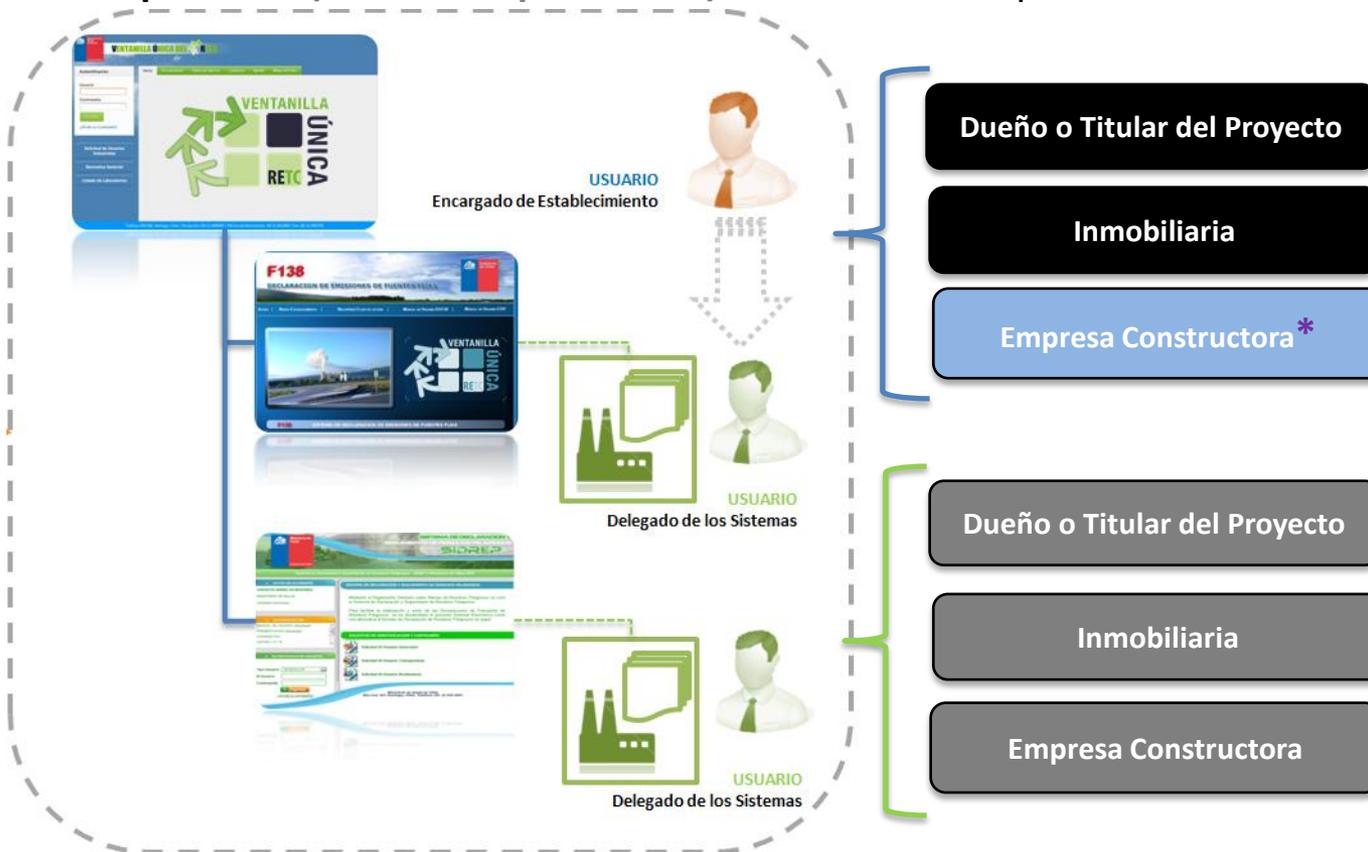
En etapa de Construcción: ¿Quién es el mandante o dueño del proyecto?



Si la **empresa constructora** es un tercero mandatado bajo contrato, no es responsable del ingreso de un establecimiento al Sistema Ventanilla Única del RETC.

# Situación: Constructoras e Inmobiliarias

**Obras parciales (solicitadas por Titular):** ¿Quién es el responsable ante el Sistema Ventanilla Única?



Si la **empresa constructora\*\*** posee su instalación de obras o faenas, localizada en una ubicación geográfica distinta respecto del establecimiento del titular a quien le prestará sus servicios. Ej.: Bodegas de Residuos Peligrosos, Patio de Maniobras, Zona de Acopio, Caminos u Obras Públicas Concesionados o Licitados por el MOP, etc.

\*\*Se excluyen indicaciones específicas emanadas de las autoridades fiscalizadoras.

# Nuevas Obligaciones



## Generador de Residuos

(Art. N°26 – D.S. N°1/2013 MMA)

Los establecimientos que generen anualmente más de **12 toneladas** de residuos no sometidos a reglamentos específicos, estarán obligados a declarar al **30 de marzo** de cada año sus residuos generados el año anterior, a través del Sistema de Ventanilla Única del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC). Lo anterior, sin perjuicio, de las obligaciones emanadas de los D.S. N° 148 de 2003, y D.S. N° 6 de 2009, ambos del Ministerio de Salud, así como del D.S. N° 4 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en relación a lo dispuesto al artículo 18 letra d) del presente reglamento.



## Residuos Municipales

(Art. N°27 – D.S. N°1/2013 MMA)

Las municipalidades deberán declarar, antes del **30 de marzo** de cada año, los residuos recolectados por éstas o por terceros contratados por ella, durante el año anterior, a través del Sistema de Ventanilla Única del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC).



## Destinatarios de Residuos

(Art. N°28 – D.S. N°1/2013 MMA)

Los destinatarios de residuos, que reciban anualmente más de **12 toneladas** de residuos, deberán declarar los residuos recepcionados el año anterior a través del Sistema de Ventanilla Única del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC), al **30 de marzo** de cada año. Lo anterior, sin perjuicio, de las obligaciones emanadas de los D.S. N° 148 de 2003, D.S. N° 189 de 2005, y D.S. N° 6 de 2009, todos del Ministerio de Salud, así como el D.S. N° 4 de 2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

# Situación: Edificios Comunitarios / Residenciales



## Edificios (construidos):

¿Cuándo están obligados a reportar en el Sistema Ventanilla Única del RETC?

- Si los residuos domiciliarios **NO son retirados por la Municipalidad**, sino por terceros (Contrato c/Privados) y estos superan las 12 toneladas de residuos generados al año.

Los residuos asimilables a domiciliarios, se deben declarar en el Sistema Nacional de Declaración de Residuos (SINADER).

## D.S. N°1/2013 MMA

**Art. N°3, Letra j) Residuo:** sustancia u objeto que: (i) se valoriza o elimina, (ii) está destinado a ser valorizado o eliminado, o (iii) debe, por las disposiciones de la normativa vigente, ser valorizado o eliminado. Para efectos de la aplicación del presente reglamento y siempre que la disposición final no se realice en conjunto con residuos sólidos domésticos u otros similares, no se considerarán residuos los estériles, minerales de baja ley, minerales tratados por lixiviación, relaves o escorias provenientes de operaciones de extracción, beneficio o procesamiento de minerales.

- Si debo **declarar emisiones al aire** (ej.: Calderas de Calefacción, Grupos Electrónicos de Respaldo por mencionar los principales -> **Sistema de Declaración de Emisiones F138 / Res. Ex. 15.027 RM**)

# Situación: Edificios Comunitarios / Residenciales

## Edificios (construidos):

¿Quién es el responsable ante el Sistema Ventanilla Única del RETC?

Administrador(a) del Edificio

Comité de Administración

Otro tipo de Organización  
(ej.: Junta de Vigilancia)

Inmobiliaria



Soy Administrador  
del edificio

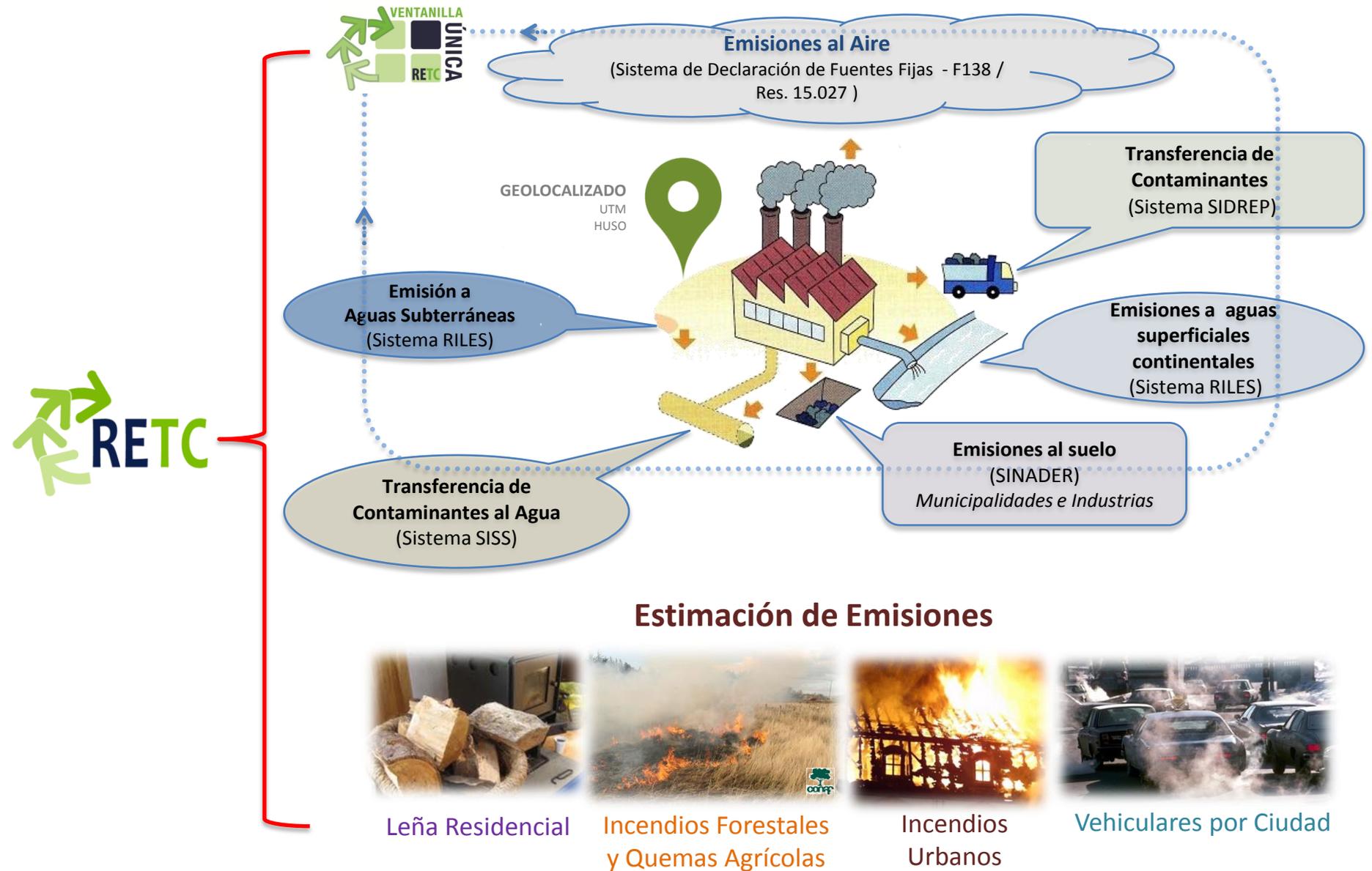


# Nuevas Obligaciones año 2015

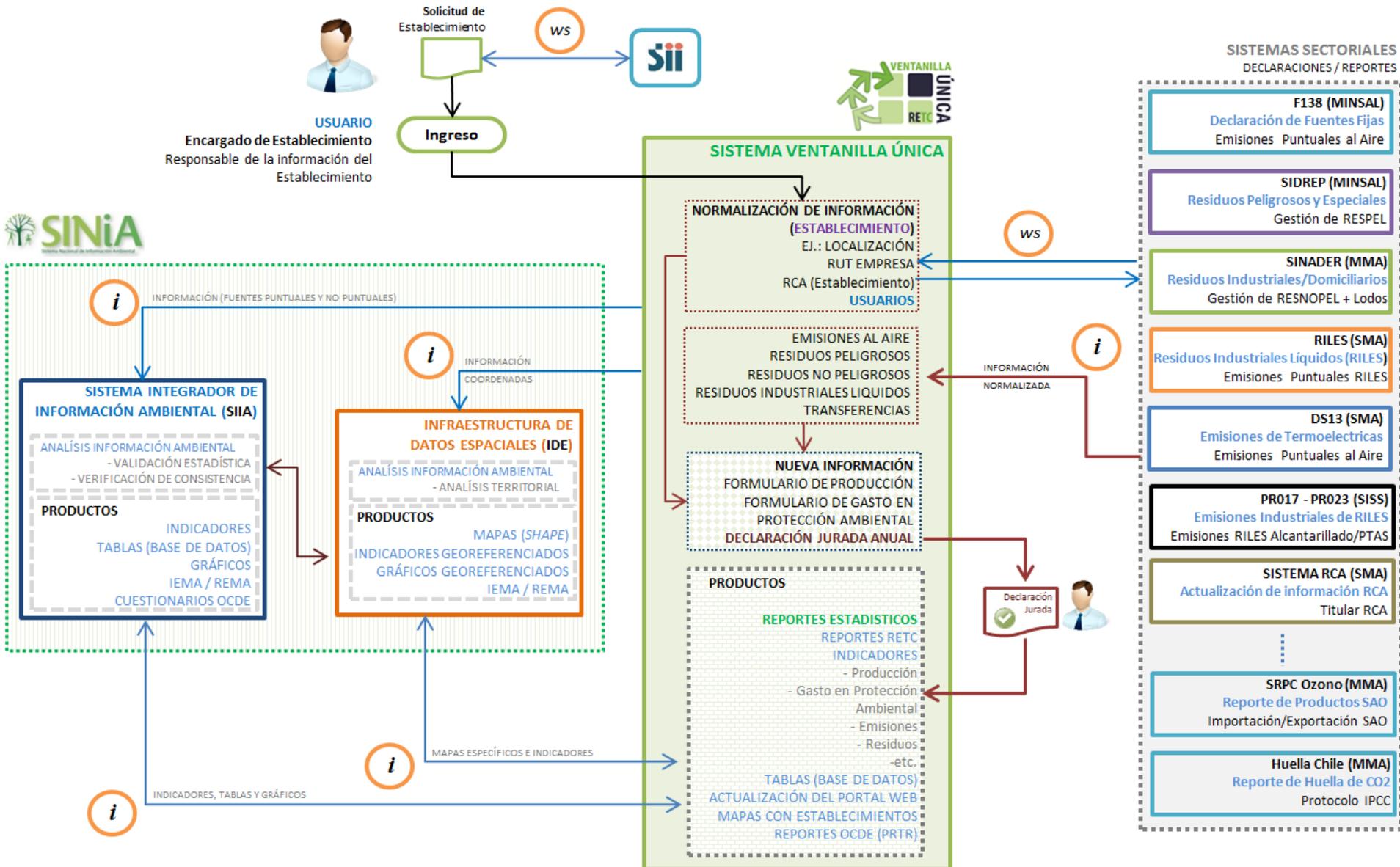


OBLIGACIÓN	FECHA RELEVANTE
<b>DECLARACIÓN ANUAL DE LOS RESIDUOS NO PELIGROSOS</b> (Generadores Industriales, Municipalidades y Destinatarios de Residuos) Cumplimiento Art. N°26, 27 y 28 del D.S. N°1/2013 MMA	Antes del <b>30 de Marzo</b> se debe declarar en SINADER
<b>FORMULARIO DE PRODUCCIÓN</b> Cumplimiento Art. N°8, letra f) del D.S. N°1/2013 MMA	Antes del <b>30 de Agosto</b> se debe declarar el Formulario de Producción ( <i>fecha sugerida</i> )
<b>FORMULARIO DE COSTOS E INVERSIÓN EN SISTEMAS DE CONTROL Y MONITOREO (Gasto en Protección Ambiental)</b> Cumplimiento Art. N°8, letra g) del D.S. N°1/2013 MMA	Antes del <b>30 de Agosto</b> se debe declarar el Formulario de GPA ( <i>fecha sugerida</i> )
<b>DECLARACIÓN JURADA ANUAL</b> Cumplimiento Art. N°16 del D.S. N°1/2013 MMA	Entre el <b>01 de Septiembre</b> y el <b>15 de Octubre</b> se debe efectuar la declaración jurada anual

# Relación RETC y Sistema Ventanilla Única del RETC



# Diagrama Sistema Ventanilla Única del RETC



# Usos del RETC para el desarrollo de instrumentos económicos

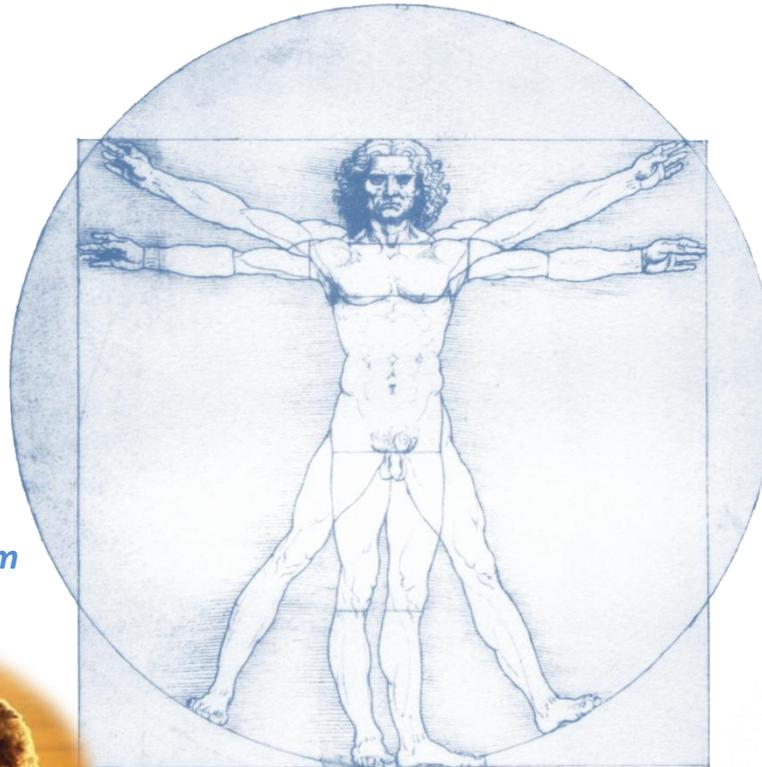
## Responsabilidad Extendida del Productor (REP)



## Inventarios para el Seguimiento de Planes y Normas



## Emission Trading System



## Impuestos Verdes



# Sistema Ventanilla Única del RETC: Información



<http://vu.mma.gov.cl>



**Autenticación**

**Usuario**  
(Ejemplo RUT: 12345678-9)  
(Ejemplo Código: 123456)

**Contraseña**

**Acceder**

[Recuperar su Contraseña](#)

**Solicitud de Establecimiento**

**Cambio de Titular o Encargado de Establecimiento**

**Normativa Sectorial**

**Listado de Laboratorios**

**Inicio** | Documentos | Sitios de Interés | Contacto | Preguntas Frecuentes | Mapa del Sitio

## ✓ Presentaciones actualizadas.



**Instructivo**

Fecha: 2014  
**Descargar:** PDF Instructivo.



**Estado Actual:**  
Sistema Ventanilla Única del RETC

Fecha: 2015  
**Descargar:** PDF Estado Actual Ventanilla Única.  
**Ver Video:** Video Estado Actual Ventanilla Única.



**Sistema Nacional de Declaración de Residuos (SINADER)**

Fecha: 2014  
**Descargar:** PDF Capacitacion RETC VU SINADER.  
**Descargar:** PDF Formulario Producción.  
**Ver Video:** Capacitación SINADER.



**NUEVAS OBLIGACIONES:**  
FORMULARIOS DE PRODUCCIÓN  
- COSTOS E INVERSIÓN EN SISTEMAS DE CONTROL Y MONITOREO (Solo en Producción Ambiental - Privado)

Fecha: 2015  
**Descargar:** PDF Gasto en Protección Ambiental y Formulario de Producción.  
**Ver Video:** Video Gasto en Protección Ambiental y Formulario de Producción.



**NUEVAS OBLIGACIONES:**  
DECLARACIÓN JURADA ANUAL  
ANUAL N°18, D.L. N° 12013 MMA

Fecha: 2015  
**Descargar:** PDF Declaración Jurada Anual.  
**Ver Video:** Video Declaración Jurada Anual.



**Sistema de Declaración de Emisiones Atmosféricas F138 Versión 2016**

Depto. Salud Ambiental  
Mayo 2015

Fecha: 2015  
**Descargar:** PDF Sistema de Declaración Atmosférica F138.  
**Ver Video:** Video F138.

Este portal es un sistema electrónico que contempla un formulario único disponible y a través del cual se accederá a los sistemas de declaración de los órganos fiscalizadores para dar cumplimiento a la obligación de reporte de los establecimientos emisores o generadores.

San Martín 73, Santiago, Chile / Mesa de ayuda RETC: (56-2) 25735856 - 25735623. de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 / OIRS: (56-2) 25735800



# Muchas Gracias

Departamento de Información Ambiental  
División de Información y Economía Ambiental  
Ministerio del Medio Ambiente



Ministerio del Medio Ambiente

